

Poder Legislativo

DECRETO No. 155-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado promover el Desarrollo Económico y Social de las comunidades y sus ciudadanos, crear ventajas competitivas a sus gobiernos municipales. De hecho, los municipios deben formar parte de los programas de Desarrollo Nacional; tal como lo establece el Artículo 299, de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 294, de la Constitución de la República, establece que el Territorio Nacional se divide en departamentos, su creación y límites será decretada por el Congreso Nacional. Los departamentos se dividen en municipios autónomos y son administrados por corporaciones electas por el pueblo de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el objetivo primordial de toda Corporación Municipal es buscar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en cada municipio, a fin de alcanzar el desarrollo económico y social, en el cual los servicios públicos que ofrecen las mismas son esenciales para el desarrollo integral de los mismo.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, ha asumido el firme compromiso de reducir la pobreza y proteger a la población más vulnerable, fomentando un crecimiento económico inclusivo, abordando frontalmente el fortalecimiento de la gobernanza, transparencia y mejorando la gestión financiera desde una visión necesaria para incorporación a nuevas iniciativas de apoyo, que permitan mejor calidad y condiciones de vida a nuestros pueblos.

CONSIDERANDO: Que la red vial del país es vital para el crecimiento y desarrollo integral de la economía local, posibilitando a sus habitantes locales y nacionales, el transporte de las personas, las cargas de productos, permitiéndoles también el ahorro de tiempo y contribuyendo directamente con los medios de vida en cada municipio en beneficio de sus zonas productoras de café, palma africana, producción agrícola y artesanías, entre otros.

CONSIDERANDO: Que para la rehabilitación de las vías públicas, rurales, mantenimiento, construcción de carreteras y calles de acceso, entre otras obras necesarias para los municipios, se requiere que la adquisición de la maquinaria de equipo pesado para la ejecución de dichas obras de

servicio público; se realicen con carácter de urgente por medio de compras directas, en el menor tiempo posible, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización posteriores; esto para evitar más atrasos y contratiempos para la prestación eficiente y oportuna para el uso de una red vial en óptimas condiciones, en beneficio de toda la población afectada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17 del Código Tributario establece que la Exoneración es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que es importante la aprobación de iniciativas que tengan un impacto positivo y modernista en infraestructura, impulsando proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras y calles de acceso que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral; potenciando la eficiencia

en el mantenimiento de una red vial de calidad, trayendo consigo el desarrollo nacional, comercial y productivo en el país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, establece que es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Exonerar del pago del Impuesto Sobre Venta (I.S.V.) a la **MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** para la adquisición por compra directa de una (1) Motoniveladora marca John Deere, modelo 620G y un (1) Rodillo compactador de tambor liso, marca Bomag, modelo BW212D-40, con las siguientes características:

A) MOTONIVELADORA MARCA JOHN DEERE, MODELO 620G:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Motor:	John Deere, Power Tech tm de 6.8 L. Tier 2 etapa II
Potencia Neta del Motor:	112 kw (150hp) a 138kw (185hp)
Cilindrada:	6 cilindros
Transmisión:	Directa John Deere Powershift Plus TM
Marchas:	Velocidades 8 hacia adelante y 8 hacia atrás
Rango de la Hoja:	14' largo x 24" Alto x 7/8" grosor
Fuerza de tiro de la Hoja:	14 091kg (31 066lb)
Caballete del Motor:	7 posiciones discretas
Sistema de Monitoreo:	JDLINK
Garantía:	12 meses sin límite de horas
Color:	Amarillo
Año:	2,022
Serie Chasis:	1BZ620GAENCOOO331
Motor:	J06068G736639

B).- RODILLO COMPACTADOR DE TAMBOR LISO:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Marca:	Bomag
Modelo:	BW212D-40
Motor:	Deutz BF4M 2012 C de 4 cilindros
Desempeño:	132 hp a 2300rpm
Enfriado por:	Agua
Características de Conducción	
Velocidad :	(1) 0-6km/h
Velocidad:	(2) 0-10km/h
Sistema:	Economizer
Color:	Amarillo
Año:	2023

ARTÍCULO 2.- Exonerar del pago del Impuesto Sobre Venta (I.S.V.) a la **MUNICIPALIDAD DE CEGUACA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA** para la compra de una Retroexcavadora cargadora 426F2, Marca CAT, Modelo: 3054 C, Cat Mechanical Turbo, con todos sus accesorios.

ARTÍCULO 3.- Las máquinas de trabajo catalogadas como equipo pesado antes descritas, en los artículos precedentes deberán ser adquiridas de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el Estado de Honduras y deben ser responsables de su mantenimiento, uso y cuidado, las Corporaciones Municipales del municipio a que correspondan cada una.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiuno días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 30 de diciembre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

RIXI RAMONA MONCADA GODOY